

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado: 20001-3110-002-2021-00250-00.
proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: María Lourdes Zuleta Ramirez
Demandado: Carlos Alberto Arredondo Torres

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por MARIA LOURDES ZULETA RAMIREZ contra CARLOS ALBERTO ARREDONDO TORRES, donde la demandante solicita se le certifique la deuda que actualmente tiene el demandado por concepto de cuotas alimentarias atrasadas.

Este despacho judicial al analizar dicha petición, observa que no es posible certificar dicha deuda, dado a que la demandante no indica si el demandado CARLOS ALBERTO ARREDONDO TORRES ha suministrado personalmente algún valor, y además de eso a la demandante MARIA LOURDES ZULETA RAMIREZ se le entregaron oficio y formato para la apertura de la cuenta a su nombre en el BANCO AGRARIO, y hasta la fecha esta no ha reportado al despacho si lo hizo o no. Cabe aclarar que en la audiencia se estableció que el demandado consignaría directamente a la cuenta de la demandante que se ordenó aperturar en el Banco Agrario. Por otra parte, la secretaria del despacho realizo la revisión en el Portal del Banco Agrario y no se encontró consignación alguna. Por lo que el despacho negara lo pedido por la demandante, toda vez que no hay claridad ni certeza para proceder a certificar los valores adeudados por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979d976ac52a53def30f60c8136d3e9ad313dd461a379489c07ea05bd2b83fa8**

Documento generado en 28/11/2022 05:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>